



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución de Alcaldía N° 058-2025-MDT-A.

Tambogrande, 16 de enero de 2025.

VISTOS:

Expediente N° 00024-2025 de fecha 03 de enero de 2025, el Sr. José Ojeda Vega Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Tambogrande - SITRAMUNT, solicita licencia sindical y el otorgamiento de apoyo económico; Informe Legal N° 09-2025-MDT-OGAJ de fecha 09 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0032-2025-MDT-OGPP/EOJM de fecha 13 de enero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite certificación presupuestal para asistencia a evento sindical; y;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú que establece, "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; concordado con el Art. 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, al amparo del art. III del T.P. de la Ley N° 27414 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del art. IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe que, Principio De Legalidad. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que: El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones";

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que: "El convenio colectivo podrá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias sindicales, las mismas que configuran un supuesto de suspensión imperfecta del servicio civil, de acuerdo con el literal d) del numeral 47.2 del artículo 47 de la Ley. A falta de acuerdo, las entidades públicas solo están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales para actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de 30 días calendario por año y por dirigente. El límite de treinta (30) días calendario al año por dirigente no se aplicará cuando exista convenio colectivo o costumbre más favorable";

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del informe N° 898-2015-SERVIR/GPGSC. determina que: "si mediante convenio colectivo o costumbre más favorable entre el empleador y los servidores se han establecido condiciones más beneficiosas para el ejercicio de la licencia sindical, corresponderá



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución de Alcaldía N° 058-2025-MDT-A.

Tambogrande, 16 de enero de 2025.

aplicar lo señalado en dicho acuerdo o costumbre más favorable. La costumbre se puede evidenciar en los actos administrativos reiterados y continuos, emitidos por las entidades (por ejemplo, a través de resoluciones) al otorgar a las organizaciones sindicales la correspondiente licencia sindical en forma más favorable que la establecida en la legislación vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, indicándonos en su artículo 32°: "La convención colectiva contendrá las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias. A falta de convención, el empleador sólo está obligado a conceder permiso para la asistencia a actos de concurrencia obligatoria a los dirigentes que el Reglamento señale, hasta un límite de treinta (30) días naturales por año calendario, por dirigente; el exceso será considerado como licencia sin goce de remuneraciones y demás beneficios. Este límite no será aplicable cuando en el centro de trabajo exista costumbre o convenio colectivo más favorable. El tiempo que dentro de la jornada ordinaria de trabajo abarquen los permisos y licencias remuneradas, destinados a facilitar las actividades sindicales se entenderán trabajados para todos los efectos legales hasta el límite establecido en la convención colectiva. No podrán otorgarse ni modificarse permisos ni licencias sindicales por acto o norma administrativa;

Que, mediante Expediente N° 00024-2025 de fecha 03 de enero de 2025, el Sr. José Ojeda Vega Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Tambogrande – SITRAMUNT, solicita apoyo económico para asistencia a evento sindical: Congreso Extraordinario Estatuario, Capacitación y Ceremonia por Aniversario de la Ciudad de Lima los días 14, 15 y 16 de enero de 2025, evento convocado por el CEN-FETRAMUNP conforme al Oficio Circular N° 12-2024-CEN-FETRAMUNP de 13 de diciembre de 2024 así como para sus miembros representantes del SITRAMUN, solicitando el apoyo económico de S/3,300.00 soles, conforme a los acuerdos en la Resolución de Alcaldía N° 597-2024-MDT-A;

Que, mediante Informe Legal N° 09-2025-MDT-OGAJ de fecha 09 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: Que, es procedente CONCEDER la Licencia Sindical al servidor José Ojeda Vega, en su calidad de Secretario General y demás dirigentes sindicales debidamente acreditados del Sindicato de Trabajadores Municipales de Tambogrande – SITRAMUN-T, para asistir al Congreso Extraordinario Estatuario y Jornada de capacitación convocado por la FETRAMUNP, a realizarse en la Ciudad de Lima, plazo de licencia que asistirá los siguientes días: 14, 15 y 16 de enero de 2025;

Que, mediante Informe N° 0032-2025-MDT-OGPP/EOJM de fecha 13 de enero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emplaza a la Gerencia Municipal, la certificación presupuestal para asistencia a evento sindical a favor de los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales Tambogrande - SITRAMUNT de señala: "Al amparo de la normatividad vigente, Decreto Legislativo 1440; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", Acuerdo de Concejo N° 108-2024-MDT-A, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura 2025 de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, para la Ejecución Presupuestaria 2025, esta oficina certifica la Cobertura Presupuestal solicitada, según Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°10015 por el monto de S/. 3,300.00 (Tres Mil, Trescientos con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

META	0057. GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
RUBRO	07 - FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL.
TIPO DE RECURSO	A
CLASIFICADOR	23.27.11.99 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
PIM	S/ 3,300.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución de Alcaldía N° 058-2025-MDT-A.

Tambogrande, 16 de enero de 2025.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con las visas de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER la **Licencia Sindical** al servidor José Ojeda Vega, en su calidad de Secretario General y demás dirigentes sindicales debidamente acreditados del Sindicato de Trabajadores Municipales de Tambogrande – SITRAMUNT, para asistir al Congreso Extraordinario Estatuario y Jornada de capacitación convocado por la FETRAMUNP, a realizarse en la Ciudad de Lima, plazo de licencia que asistirá los siguientes días: 14,15 y 16 de enero de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR por única vez el apoyo económico a los Dirigentes Sindicales, por el monto de S/ 3,300.00 soles, conforme a los acuerdos adoptados en la Resolución de Alcaldía N° 597-2024-MDT-A de fecha 11 de julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. José Ojeda Vega, en su calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Tambogrande – SITRAMUN-T, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Segundo Gregorio Meléndez Zúñiga
ALCALDE